

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES A MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**OBJETO.-**

El Manual de Proveedores de MAKRO SUPERMAYORITAS SA.S, se inspira en los valores corporativos de la Compañía. Este documento en su integralidad es de obligatorio cumplimiento para la Compañía y sus empleados para la adecuada administración y manejo de la relación con sus Proveedores. Este Manual permite que los Proveedores tengan claridad sobre los parámetros objetivos de la contratación con MAKRO, con el fin de desarrollar una relación comercial entre las partes idónea. El presente manual, contiene todas las reglas, procedimientos y prácticas para la toma de decisiones en la relación con Proveedores, en consonancia con las directrices establecidas en el Acuerdo Unificado de Buenas Prácticas Comerciales y Defensa del Consumidor.

El presente Manual de proveedores (en adelante el MANUAL) tiende a regir las relaciones comerciales entre MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S., (en adelante MARKO) y sus proveedores comerciales y/o vinculados (en adelante EL PROVEEDOR), de manera que se entienda incorporado a todos los contratos de suministro, provisión y demás (en adelante EL CONTRATO) que se suscriban para el suministro de bienes a MAKRO y a sus tiendas a nivel nacional.

AMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente manual rige y se entienden incorporados inmediatamente a todas las relaciones de suministro, compra o cualquier otra comercial, nacional o internacional, entre EL PROVEEDOR y MAKRO, sin necesidad de documento o aprobación adicional a la ya indicada en los documentos de vinculación de EL PROVEEDOR.

En los documentos de vinculación con EL PROVEEDOR se indicará que el presente MANUAL estará publicado en la página web de MAKRO y a disposición de EL PROVEEDOR, por lo que será responsabilidad de éste el leer y revisar el presente manual. La no lectura del MANUAL compromete igualmente a EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR que no esté de acuerdo en la totalidad o parte de las obligaciones consignadas en el presente MANUAL, deberá advertirlo expresamente y dejar constancia de ello en el documento de vinculación.

MISIÓN.-

“Somos un equipo humano dedicado a la distribución de productos de excelente calidad y variedad al más bajo precio, al servicio de nuestros Clientes Institucionales, proporcionándoles ventajas y oportunidades”.

Lo anterior significa que para nuestros Proveedores: debemos ser el distribuidor de sus productos al costo más bajo, con amplia cobertura en el territorio nacional.

DEFINICIONES.-

Los términos del presente MANUAL tendrán el significado que comúnmente o comercialmente se les dé, salvo que en el presente documento se dé otra definición o forma de ser entendido

DEBERES DEL PROVEEDOR.-

EL PROVEEDOR tendrá, además de las obligaciones propias de su actividad comercial y del compromiso legal de suministrar bienes de excelente calidad al mercado, las siguientes obligaciones particulares para con MAKRO:

1. Entregar oportunamente los productos en las cantidades, condiciones, precios, embalajes y demás características que se hayan negociado con el mismo.
2. Entregar los productos en los lugares convenidos entre las partes. En caso de que así lo establezca expresamente MAKRO al PROVEEDOR, MAKRO administra la logística para el recibo y distribución de productos a través de una plataforma de recibo de mercancía, por lo que en caso de que sea aplicable de acuerdo a las políticas de MAKRO, EL PROVEEDOR acepta que sus productos serán recibidos y monitoreados a través de dicha plataforma..
3. En caso de que en la negociación comercial el PROVEEDOR y MAKRO acuerden el acceso a información adicional de sus órdenes de compra, Información comercial referente Ventas y stock e información financiera, a través de la herramienta I – Supplier, EL PROVEEDOR se compromete a cancelar a MAKRO los costos asociados al servicio, previo acuerdo sobre las tarifas.
4. Responder por la calidad de los productos y las características de los mismos. Para los efectos se entenderá que EL PROVEEDOR cumple con las características de salubridad, licenciamiento, permisos y demás requisitos que sean necesarios para comercializar el producto en Colombia. MAKRO podrá, si lo desea, verificar el cumplimiento de estos requisitos para lo cual, podrá contratar firmas o laboratorios externos para verificar la calidad e idoneidad de los productos y el PROVEEDOR deberá asumir todos los costos relacionados por dichas visitas de auditoría, inspección y/o control. En

ningún caso se compromete la responsabilidad de MAKRO y se entiende que seguirá siendo exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento de las calidades, licencias, permisos y demás requisitos para ofrecer el producto al mercado, por lo que cualquier omisión lo hará responsable de los perjuicios causados a MAKRO, sus clientes y el público en general. MAKRO podrá, en cualquier momento, rechazar aquellos productos que no cumplan con las normas de calidad o que puedan constituir un potencial riesgo para sus clientes y no estará obligado al pago de dichas mercaderías hasta tanto no sean cambiadas por EL PROVEEDOR.

5. Garantizar que el producto cumple con las licencias, reglamentos técnicos y permisos sanitarios que permitan su comercialización en Colombia y éstos se encuentran actualizados y son suficientes para comercializar el producto. El PROVEEDOR deberá informar a MAKRO oportunamente, cuando se produzca la suspensión o revocatoria de las licencias y permisos, de manera que MAKRO pueda tomar las determinaciones de comercialización que estime pertinentes. El no cumplimiento de éste requisito hará responsable a EL PROVEEDOR de las consecuencias legales, administrativas y civiles que se generen por la comercialización de un productos sin las medidas sanitarias requeridas, de manera que tendrá que responder ante MAKRO por cualquier suma que éste se vea obligado a pagar por concepto de sanciones, indemnizaciones, y demás. MAKRO podrá, en cualquier momento, rechazar aquellos productos que no cumplan con las licencias y permisos sanitarios colombianos y no estará obligado al pago de dichas mercaderías hasta tanto no sean cambiadas por EL PROVEEDOR.

6. Garantizar que el producto cumple con las características y condiciones indispensables para satisfacer las necesidades del cliente o consumidor, así como garantizar que las características del producto que están descritas en el mismo son las que realmente tiene el producto.

7. Tomar las medidas internas que sean necesarias para garantizar permanentemente la calidad del producto durante toda la relación comercial surgida entre las partes, previniendo cualquier potencial daño que pueda ocasionar el producto derivado de su producción, comercialización o uso, advirtiéndolo al consumidor y responsabilizándose por el mismo.

8. Cumplir adecuadamente con las normas de etiquetado de los productos en Colombia de acuerdo con la Resolución No. 810 del año 2021, y sus correspondientes modificaciones, e incluir, dentro del etiquetado del producto, información dirigida al cliente, en la que se indique expresamente: Los componentes del producto, las características del mismo, las recomendaciones de uso y las advertencias que sean necesarias. MAKRO podrá, en cualquier momento, rechazar aquellos productos que no cumplan con las normas de etiquetado en Colombia y no estará obligado al pago de dichas mercaderías hasta tanto no sean cambiadas por EL PROVEEDOR.

9. A entregar el total de las cantidades de mercancía señaladas en la orden de compra respectiva. Makro podrá aceptar o no entregas parciales de la mercancía solicitada. En caso de rechazo de mercancías por esta causa, quedará automáticamente cancelada la orden de compra por la diferencia entre lo solicitado y lo recibido.

10. En caso de que el PROVEEDOR esté obligado a facturar electrónicamente de acuerdo con la normatividad vigente, este deberá remitir la factura en formato PDF y XML o el formato que determine la autoridad tributaria, al correo dispuesto por MAKRO para tales fines, a saber, dte_9000592385@dte.paperless.com.co. En caso de que EL PROVEEDOR no esté obligado a facturar electrónicamente, deberá entregar un original y dos copias de la factura en físico que respalden la entrega de mercancía solicitada con orden de compra. Las cantidades remitidas y relacionadas en la factura, solo se entenderán como recibidas después de terminado el proceso de recibo, verificación y aceptación expresa por parte de Makro.

11. Garantizar a Makro y a sus clientes el origen, calidad y buen funcionamiento de la mercancía, bien sea nacional o importada. El PROVEEDOR garantiza ante MAKRO y ante Terceros que las mercancías o productos importados cumplen estrictamente todas las normas sanitarias, de calidad y de producción, exigidas por las autoridades competentes de Colombia y vigentes para la fecha de entrega de las mismas. Las mercancías entregadas por conducto de empresas transportadoras deben entregarse acompañadas por el Original de la Factura del Proveedor, en sobre cerrado.

12. Asumir el riesgo exclusivo por el transporte de las mercancías hasta su recibo a satisfacción por Makro, salvo que se haya negociado algo diferente.

13. Participar activamente en las campañas de promoción del producto que adelante MAKRO, asumiendo los costos y gastos que se deriven de las mismas, para lo cual la simple aceptación, aquiescencia o silencio de EL PROVEEDOR en estas condiciones lo comprometen y obligan.

14. Desarrollar conjuntamente con la MAKRO programas para el control de la merma de mercancía.

15. Responder por el transporte y almacenaje adecuado de sus productos hasta el momento en que haga entrega de los mismos a MAKRO en sus puntos de recibo de mercancía (RM), así como definir estructuras logísticas y comerciales que le permitan hacer entrega oportuna y en condiciones de idoneidad del producto.

16. Facultar y capacitar adecuadamente a sus agentes comerciales, de manera que LAS PARTES entenderán que el agente comercial que realice negocios con MAKRO posee las facultades amplias y necesarias para comprometer a EL PROVEEDOR en todo lo que sea negociado con éste. Igualmente, los documentos firmados por el agente comercial se entenderán que comprometen ampliamente a EL PROVEEDOR.

17. Capacitar, preparar y facultar debidamente a los equipos comerciales. Se entenderá que las negociaciones surtidas con los equipos comerciales de EL PROVEEDOR lo comprometen directamente.

18. Cumplir los niveles de rentabilidad y con los precios negociados en los acuerdos comerciales.

19. En aquellos casos en que el producto negociado por EL PROVEEDOR tenga programa de post-consumo aplicable al mismo, con anterioridad, al momento de la negociación o con posterioridad a la negociación, EL PROVEEDOR deberá asumir los costos y gastos en los que incurra MAKRO para el cumplimiento de dicho post-consumo, en proporción a la participación de EL PROVEEDOR en el suministro total del bien objeto del post-consumo. Los valores que deberán ser pagados por EL PROVEEDOR, serán acordados entre las partes, pero en caso de que no se llegue a un acuerdo MAKRO podrá hacer la liquidación de los costos que le corresponden a EL PROVEEDOR en dicho programa y descontarlo de los saldos a favor de EL PROVEEDOR.

20. Dar cumplimiento oportuno y total a las garantías establecidas para el producto. La garantía del producto, por lo menos, deberá considerar todos los elementos legalmente establecidos tales como servicio técnico gratuito, reparación gratuita, transporte de los bienes y suministro y reemplazo de repuestos. En caso de que el producto admita reparación o revisión, EL PROVEEDOR deberá contar con la infraestructura y personal necesario para facilitar el ejercicio de las garantías a los clientes de MAKRO. Para los efectos de la garantía del producto MAKRO podrá recibir el producto en sus tiendas y remitirlos a EL PROVEEDOR, para lo cual cargará estos gastos a EL PROVEEDOR, o remitir al cliente directamente a EL PROVEEDOR o sus centros de asistencia técnica. En caso de reparación de un producto, EL PROVEEDOR se compromete a emitir un concepto técnico por escrito con destino al cliente y con copia a MAKRO en el que se indique expresamente la causa del defecto o desperfecto, las medidas tomadas para corregirlo, las partes o piezas reemplazadas, identificadas por su número de serie o datos distintivos, y demás datos que sean necesarios para determinar adecuada y suficientemente la razón de la garantía solicitada. En caso de que el defecto se derive del inadecuado uso o manipulación del cliente, EL PROVEEDOR deberá indicarlo expresamente en su concepto técnico, anexando las pruebas en que se fundamenta para ello. En ningún caso, la revisión o reparación de un producto podrá ser superior a quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega a EL PROVEEDOR del producto. En caso de que se requiera un término mayor al señalado, EL PROVEEDOR deberá informarlo oportunamente y por escrito al cliente y a MAKRO, indicando la razón del tiempo adicional y la fecha en que el producto será devuelto al cliente debidamente reparado. En caso de que, por cualquier causa, MAKRO tenga que asumir cualquier gasto o costo derivado de reparaciones o cambios de producto por garantía, podrá descontar dichas sumas de cualquier valor que deba a EL PROVEEDOR sin que para ello deba contar con la aprobación previa del PROVEDOR toda vez que frente a la norma se debe resolver inmediatamente la queja del cliente.

21. En caso de que el producto no admita reparación o ésta no sea suficiente u oportuna para corregir definitivamente el defecto o desperfecto presentado, o si el cliente lo solicita en ejercicio de su derecho legal, EL PROVEEDOR deberá reemplazar el producto por uno de similares características o hacer devolución de las sumas cobradas al cliente, dependiendo del estado de la reclamación legalmente establecida. En ningún caso el reemplazo del producto o la devolución del dinero podrá ser superior a quince (15) días corrientes contados a partir de la solicitud del cliente en tal sentido. En caso de que MAKRO, en cualquier momento pero en especial luego del término anterior, se vea obligado a reemplazar el producto o hacer devolución de las sumas pagadas por el cliente, el proveedor deberá hacer devolución de estas sumas a MAKRO en el término de quince (15) días corrientes contados a partir de la solicitud de MAKRO en tal sentido enviada por cualquier medio. La devolución del dinero de EL PROVEEDOR a MAKRO, incluirá todos los costos y gastos en que haya debido incurrir MAKRO para reemplazar el producto o hacer devolución del dinero, incluyendo pero sin limitarse a, gastos financieros, gastos de transporte del producto, etc. MAKRO podrá compensar ipso facto las sumas pagadas de aquellas que le deba a EL PROVEEDOR y en caso de que no tenga sumas posibles de compensación podrá generar una cuenta por cobrar a EL PROVEEDOR y facturar por estas sumas pagadas más sus costos y gastos adicionales a EL PROVEEDOR, para lo cual EL PROVEEDOR acepta previa e irrevocablemente lo anterior y renuncia a cualquier requerimiento a su favor.

22. Prestar el servicio de asistencia técnica GRATUITA a favor de MAKRO, con el fin de que éste pueda enviar los productos que potencialmente puedan ser objeto de devolución o garantía. El concepto emitido por el centro de servicio técnico debe estar debidamente sustentado y enviarse a MAKRO para los efectos de la aceptación o rechazo de la devolución, dentro de los quince (15) días corrientes contados a partir del recibo de la mercancía por parte del centro de servicio. En caso de silencio del proveedor y vencido el plazo anterior, MAKRO podrá hacer devolución del dinero al cliente y compensar o descontar estas sumas de aquellas que le deba a EL PROVEEDOR. y en caso de que no tenga sumas posibles de compensación podrá generar una cuenta por cobrar a EL PROVEEDOR y facturar por estas sumas pagadas más sus costos y gastos adicionales a EL PROVEEDOR, para lo cual EL PROVEEDOR acepta previa e irrevocablemente lo anterior y renuncia a cualquier requerimiento a su favor.

23. Garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por causa o con ocasión de su relación comercial con MAKRO.

24. Dar cumplimiento al "Acuerdo unificado sobre buenas prácticas industriales, comerciales y defensa del consumidor" suscrito entre Fenalco, Andi y Acopi, de fecha 23 de diciembre de 2003, documento que EL PROVEEDOR manifiesta conocer y se obliga a cumplirlo.

25. Dar cumplimiento a la propuesta desarrollada entre Fenalco, Andi y Acopi para el tratamiento contable y fiscal de las negociaciones entre proveedores y cadenas de fecha 15 de diciembre de 2011, documento que EL PROVEEDOR tiene a su disposición en la página www.makro.com.co y que manifiesta conocer y aceptar.

26. En caso de que MAKRO sea llamado a comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial por hechos derivados de la calidad o características del producto, EL PROVEEDOR se compromete a comparecer a la defensa de MAKRO tan pronto tenga conocimiento por cualquier medio de dicha citación. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a MAKRO de cualquier sanción, indemnización, pago, costo o gasto a que se vea obligado a reconocer o pagar producto de dichas acciones, por lo que deberá hacer devolución a MAKRO de estas sumas dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del requerimiento enviado por MAKRO en tal sentido. MAKRO podrá compensar ipso facto las sumas pagadas de aquellas que le deba a EL PROVEEDOR y en caso de que no tenga sumas posibles de compensación podrá generar una cuenta por cobrar a EL PROVEEDOR y facturar por estas sumas pagadas más sus costos y gastos adicionales a EL PROVEEDOR, para lo cual EL PROVEEDOR acepta previa e irrevocablemente lo anterior y renuncia a cualquier requerimiento a su favor.

27. Informar a MAKRO de cualquier hecho o circunstancia que afecte el producto o puedan afectarlo, comprometiéndose a definir conjuntamente las medidas que sean necesarias para que no se cause efectos negativos al público. En caso de no acuerdo o de necesidad, MAKRO podrá tomar unilateralmente la determinación que sea pertinente a fin de preservar su imagen comercial.

28. Dar cumplimiento total y de buena fe, a los acuerdos comerciales alcanzados con MAKRO, independientemente de su instrumentalización o medio por el cual se hayan logrado. Debido a que las relaciones comerciales lo exigen, el simple acuerdo verbal entre las partes, es suficiente para comprometerlas.

29. Declarar de manera oportuna, completa y veraz los conflictos de interés que se tengan y se llegaren a presentar con MAKRO y sus colaboradores.

30. Informar si en una invitación a ofertar también existe la participación de otras empresas de sus mismos Socios / Accionistas, Representantes Legales o miembros de la Junta Directiva.

31. Certificar que la información relacionada con los conflictos de interés es completa y verídica.

32. Informar a Makro, sobre cualquier práctica que atente contra la transparencia de la relación comercial, así como la existencia de conflictos de interés con algún integrante de la Compañía, conductas que conlleven a otorgar ventajas o asignar negocios a nuestros proveedores o clientes a cambio de beneficios económicos, dádivas, regalos en dinero o en especie que alguno de nuestro trabajadores solicite entregar en las instalaciones de MAKRO o en cualquiera otro lugar que se designe.

DERECHOS DEL PROVEEDOR.-

Además de los derechos que a su favor tiene EL PROVEEDOR derivados de la negociación con MAKRO, éste tendrá los siguientes derechos:

1. A obtener las remuneraciones o pagos pactados, de manera oportuna, suficiente y adecuada.
2. A conocer oportunamente cualquier decisión tomada por MAKRO que afecte el producto o su comercialización.
3. A ser escuchado y a que sus observaciones sean tomadas en cuenta con el fin de implementar mejores estrategias de comercialización del producto.
4. A que sean cumplidos los acuerdos comerciales a los que se ha llegado con MAKRO.
5. A que sea tenido en cuenta para las campañas promocionales impulsadas por MAKRO, participando en los costos asociados a las mismas y en proporciones justas.
6. A que se respete la confidencialidad propia de las relaciones comerciales surgidas entre LAS PARTES.

REGISTRO DE PROVEEDORES.-

Para el adecuado registro de proveedores de MAKRO, éste exigirá a EL PROVEEDOR:

1. Ser persona natural o jurídica comerciante, y que esté adecuadamente inscrito en la cámara de comercio de su residencia y en cumplimiento de las obligaciones de comerciante, de conformidad con la legislación vigente, así mismo deberá remitir a MAKRO certificado de existencia y representación con fecha de expedición no mayor a 30 días. En caso de que EL PROVEEDOR sea persona o sociedad extranjera, deberá demostrar que está inscrito como comerciantes en su respectivo domicilio y remitir los documentos que lo acrediten, así como acreditar su historia comercial y de cumplimiento, en caso de ser requerido por MAKRO para conocer al proveedor.
2. Diligenciar el “formato de información general de proveedores” con la información contenida en el mismo.
3. Registro Único Tributario – RUT o documento que haga sus veces en caso de ser sociedad Colombiana.
4. Acreditar información para determinar si es Gran Contribuyente o no, información sobre Retención en la Fuente (Autor retenedor o no), Información sobre la actividad de Industria y Comercio (ICA), para los proveedores que su facturación sea en Cali, especificar si son autorretenedores del Impuesto de ICA, régimen de Impuestos al cual pertenece (Común o Simplificado), para los proveedores de frutas y verduras, es necesario que especifiquen si su actividad es productora o

únicamente comercializadora, a fin de efectuar la retención con destino a la Asociación Hortofrutícola de acuerdo a las normas legales respectivas, cualquier otra cuota, contribución o impuesto que deba ser retenidos, a favor de cualquier entidad por normas legales.

5. Licencias y permisos requeridos para la comercialización del producto, así como constancia del cumplimiento de normas técnicas Colombiana en caso de que el producto lo requiera.

6. En los casos en que el producto lo requiera, se deberá anexar un análisis microbiológico y físico - químico del producto

7. Aportar cualquier otra documentación sobre el proveedor o el producto que sea requerida por MAKRO.

REQUISITOS	Persona Jurídica	Persona Natural
1. Certificado de existencia y representación legal con máximo 30 días de expedido.	x	
2. Matrícula y/o Registro Mercantil		x
3. Registro Único Tributario (RUT), con un máximo de 30 días de expedido	x	x
4. formato de información general de proveedores"	x	x
5. Documento en el que certifique si es o no declarante de impuesto de industria y comercio. De serlo, indicar las ciudades donde declara y la tarifa. Nota: si el proveedor es persona natural y en el momento de la matrícula no es agente de retención y esta condición cambia a futuro, tendrá la obligación de notificar de este cambio.	x	x
6. Acreditar información para determinar si es Gran Contribuyente o no, información sobre Retención en la Fuente (Autor retenedor o no), Información sobre la actividad de Industria y Comercio (ICA),	x	x
7. Resolución de la DIAN autorizando facturación	x	x
8. Resolución del INVIMA que concede registro sanitario. Nota Licencias y permisos requeridos para la comercialización del producto, así como constancia del cumplimiento de normas técnicas Colombiana en caso de que el producto lo requiera	x	x
9. carta de presentación: datos de contacto, representate legal, datos comerciales.	x	x

MAKRO, una vez sea recibida la anterior información por parte de EL PROVEEDOR, procederá a su registro en cumplimiento del procedimiento interno establecido para los efectos. No podrá comercializarse el producto sin el lleno de condiciones solicitadas a EL PROVEEDOR por MAKRO para el registro, situación que EL PROVEEDOR manifiesta conocer y aceptar.

EL PROVEEDOR manifiesta conocer que MAKRO maneja las siguientes posibilidades de pago y que EL PROVEEDOR deberá informar al momento de su registro en el sistema:

- Transferencia electrónica nacional o internacional: Hecha por el Banco Líder de MAKRO a la de EL PROVEEDOR (el pago por esta vía no posee costo alguno para el proveedor).
- Cheque: Excepcionalmente, si el proveedor no especifica o toma alguna de las dos anteriores, esta será la vía de pago.

Para la primera forma de pago EL PROVEEDOR deberá enviar el número de la Cuenta y tipo (de ahorros, corriente, la ciudad y la sucursal). El proveedor debe enviar certificación bancaria para registra la cuenta a nombre de su razón social

MAKRO no estará obligada a aceptar cesiones de créditos o de pagos a favor de terceros, ni formatos o documentos por parte de PROVEEDORES en el cual se constituya pagaré o créditos a favor del proveedor, ni a realizar pagos en efectivo o a cuentas que no sean directamente del proveedor, o a terceros.

EXIGENCIAS DE PRODUCTO.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas legal o estatutariamente, todo producto, para su comercialización, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberán cumplirse durante todo el término en que dure la relación comercial entre MAKRO y EL PROVEEDOR:

1. Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente, incluyendo Registro Sanitario (cuando la mercancía lo amerite) por cada producto, caso en el cual deberá encontrarse vigente durante toda la relación de suministro.
2. Cumplir con las normas y medidas del Sistema Internacional de Unidades (cuando corresponda), y establecer dentro de las negociaciones las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones sobre Precio por Unidad de Medida –PUM- que sean exigibles en la comercialización del producto.
3. Cumplir con las exigencias legales sobre contenido neto y rotulado; debiendo indicarse en éste cuando menos la siguiente información: nombre del producto, ingredientes, contenido neto y masa escurrida conforme al sistema internacional de unidades, nombre del fabricante y dirección, país de origen, identificación del lote, marcado de fecha e instrucciones para conservación, instrucciones para uso, número registro sanitario, menciones obligatorias para productos nocivos para la salud y fecha de vencimiento si hubiere lugar a ello. En todo caso, deberá observarse estrictamente lo establecido en materia de información en rotulado en las normas o reglamentos obligatorios vigentes.
4. Cumplir con las condiciones legales relativas a seguridad de la vida e integridad personal, calidad e idoneidad de los productos, incluyendo las disposiciones concretas establecidas en estas materias por las autoridades competentes. En todo caso, los proveedores deberán responder por la garantía mínima presunta establecida en la ley, así como con la garantía de repuestos y servicio postventa para los productos que dispongan las normas legales. En caso de que el PROVEEDOR ofrezca garantías adicionales a la mínima legal, deberá cumplir estrictamente con lo anunciado.
5. Cumplir con los requisitos legales sobre embalaje y empaque de los productos.
6. EL PROVEEDOR debe garantizar que los embalajes preserven la calidad de los productos contenidos en el interior.
7. Contar con Certificado de conformidad con reglamento técnico y/o norma técnica oficial obligatoria (Si hubiere lugar, de acuerdo con las normas colombianas).
8. Aportar copia de la Declaración de Importación para mercancías importadas. Adicionalmente, aportar la relación de seriales y demás requisitos exigidos por las autoridades (particularmente, Superintendencia de Industria y Comercio y DIAN)
9. Cumplir con normas especiales sobre leyendas e información al consumidor como en el caso de tabaco y licores.
10. Contar con todas las estampillas y sellos necesarios para su comercialización como en el caso de productos sometidos a impuesto de rentas departamentales.

El producto deberá cumplir con la totalidad de requisitos exigidos para su producción y comercialización, por lo que en caso de suspensión o revocatoria de licencias o permisos, EL PROVEEDOR deberá informar de ello oportunamente a MAKRO para que tome las medidas conducentes a proteger su nombre comercial y la integridad de los clientes.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores MAKRO podrá tomar la determinación de suspender temporalmente la comercialización del producto, para lo cual hará el correspondiente retiro del producto de exhibición.

En caso de que EL PROVEEDOR no pruebe en el término de tres (03) días hábiles que el producto cuenta con el requisito exigido y que está vigente, MAKRO podrá hacer devolución del producto a EL PROVEEDOR, cargando los costos y gastos derivados de ello, sumas que podrá compensar o facturar en cualquier momento.

Los productos comercializados por MAKRO deberán abstenerse de ser comercializados con “precios predatorios” del mercado o a costo o con márgenes predatorios o con precios falsamente impuestos, En caso de que MAKRO detecte que alguno de sus PROVEEDORES está utilizando esta técnica anti competitiva, podrá tomar la determinación de retirar temporal o totalmente la comercialización de un producto hasta que no se corrija este hecho.

PROMOCIONES Y EVENTOS PROMOCIONALES.-

MAKRO podrá realizar las promociones o eventos promocionales que considere necesario para el impulso comercial de los productos o sus tiendas. La participación de los proveedores en las campañas promocionales es voluntaria y las condiciones y costos de participación serán acordados previamente con los proveedores.

Cuando se presente excesos de inventarios las partes acordarán las estrategias comerciales para solucionar tal situación, estrategias que pueden incluir la devolución de inventarios a EL PROVEEDOR en caso de ser necesario.

La participación convenida en eventos o campañas publicitarias, espacios en estantería o exhibición adicional y demás términos negociados, deberán ser cumplidos por las partes. EL PROVEEDOR deberá pagar los gastos y costos correlativos a las campañas promocionales de sus productos, para lo cual la simple manifestación verbal de aceptación de condiciones y precios, será suficiente para que MAKRO pueda cargar o compensar estos costos y gastos, sin que pueda EL PROVEEDOR oponerse a ello. La simple aquiescencia, silencio o participación en el evento por parte de EL PROVEEDOR serán suficiente prueba de su aceptación a participar en la campaña promocional.

En caso de ser necesario y con el fin de impulsar el producto de un competidor de EL PROVEEDOR, MAKRO estará facultado previa e irrevocablemente a retirar temporalmente los productos de EL PROVEEDOR de los estantes y demás sitios de exhibición, mientras dura la campaña publicitaria de EL COMPETIDOR. Lo anterior se considera un derecho a favor de MAKRO, por ende no existirá posibilidad de oposición por parte de EL PROVEEDOR o indemnización o reparación alguna derivada de tal hecho.

En caso de aperturas de tiendas o apoyo comercial para alguna de las tiendas MAKRO que no estén generando suficiente rentabilidad, MAKRO podrá solicitar a cada uno de LOS PROVEEDORES su participación.

SERVICIO DE ASISTENCIA AL CLIENTE.-

Independientemente de las obligaciones de asistencia que debe cumplir por ley EL PROVEEDOR, éste se obliga para con MAKRO y sus clientes a:

1. Tener en todo momento una red de personal y de medios que le permitan recibir las quejas, peticiones y reclamos de los clientes de manera permanente y sin solución de continuidad.
2. Tener a disposición MAKRO y sus clientes una red suficiente de servicios de asistencia técnica y de reparación de producto, que le permita a los clientes hacer exigible la garantía del producto, su reparación o el simple asesoramiento en el uso del producto.
3. Tener una red personal y de medios suficientemente eficiente para atender las post-ventas en los términos exigidos legal o contractualmente.
4. Tener a disposición de MAKRO y sus clientes, un número suficiente de piezas o repuestos que permita por lo menos el reemplazo de alguna de ellos durante la vigencia de la garantía de cada producto comercializados.
5. Tener una estructura suficiente que le permita revisar el comportamiento en la comercialización de su producto, con el fin de tomar las determinaciones comerciales que sean pertinentes para lograr mayor eficiencia financiera del producto.

PERSONAL DE IMPULSO.-

EL PROVEEDOR será el único empleador y por lo tanto el único responsable de todo el personal de impulso que desee emplear y que tenga acceso a la tienda, por lo que no solamente deberá responder pecuniariamente por éste, sino que además deberá mantener indemne en todo momento a MAKRO frente a cualquier petición, reclamación, acción y/o sanción que se eleve o involucre a dicho personal. EL PROVEEDOR deberá cancelar oportunamente todos los costos laborales y dotacionales derivados de su vinculación, exonerando expresa e irrevocablemente a MAKRO de cualquier responsabilidad derivada de dicha vinculación. Igualmente, EL PROVEEDOR será el responsable de mantener en todo momento asegurado a su personal de cualquier riesgo, así como de afiliar pagar oportunamente sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales - ARL) requeridas por ley, de manera que estén amparados ante cualquier hecho que se presente durante la permanencia de este personal en las tiendas MAKRO.

MAKRO podrá, en cualquier momento, pedir a EL PROVEEDOR que demuestre el cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y podrá negarse a recibir o retirar a cualquier personal respecto del cual EL PROVEEDOR no haya cumplido o probado el cumplimiento de obligaciones.

EL PROVEEDOR será responsable en todo momento de los actos del personal de impulso y demás personal que tenga ingreso a tienda MAKRO, por lo que deberá responder por los mismos.

DEVOLUCION DE MERCANCÍAS.-

EL PROVEEDOR dentro de su oferta comercial debe considerar el mantener una estructura amplia y suficiente que permita a MAKRO a hacer las devoluciones de producto que estime pertinente.

Las devoluciones de mercancía a los Proveedores por parte de las Tiendas se pueden originar por las siguientes causas.

1. Mercancía averiada, no apta para la venta. Ya sea la que resulte en el piso de ventas ó la proveniente de las devoluciones efectuadas por parte de los Clientes a la Tienda.
2. Mercancía de Alimentos próxima a vencerse.
3. Negociaciones hechas por parte de las Direcciones Comerciales ó de la Gerencia de Piso con autorización de la Gerencia General de la Tienda, relacionadas con el manejo de excesos de inventario y niveles de rotación.

4. Mercancía de temporada y mercancía en consignación.

EL PROVEEDOR se compromete a aceptar las devoluciones de producto hechas por MAKRO a través de sus tiendas. Solamente en caso de exceso de inventarios se podrá solicitar autorización de devolución al proveedor por medio de un mail enviado al mismo. Si pasados diez (10) días calendario EL PROVEEDOR no se ha manifestado sobre la aceptación o no a la devolución por exceso de inventarios, se asumirá por aceptada la devolución. En los demás casos de devolución, NO habrá solicitud de autorización alguna a EL PROVEEDOR ya que se entiende que es parte del servicio de suministro, por lo que MAKRO podrá hacer devoluciones de mercadería sin consentimiento alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, MAKRO informará, por cualquier medio, a EL PROVEEDOR sobre la existencia de mercancía para devolver. EL PROVEEDOR será el responsable de recoger la mercancía en la tienda MAKRO o en plataforma según sea el caso, en el menor tiempo posible. En el comunicado a EL PROVEEDOR se le solicitarán los datos básicos (nombre y número de cédula) de la persona que va a recoger la devolución. En caso de que EL PROVEEDOR no pase a recoger la mercancía en los términos indicados por MAKRO, se entenderá que la misma ha sido abandonada y MAKRO podrá proceder a su disposición o destrucción, sin que por ello deba asumir el valor de las mismas.

EL PROVEEDOR deberá asumir a su cargo, cualquier costo y gasto derivado de la devolución de mercancías en que haya incurrido MAKRO o el cliente, incluyendo los costos financieros asociados a la devolución de dinero y los costos de transporte de los bienes en los que haya incurrido el cliente o MAKRO.

PAGOS - POLITICAS DE PAGOS.-

MAKRO tiene establecidas unas políticas de pago a proveedores que aplicarán en todo a las relaciones comerciales y de pago entre MAKRO y EL PROVEEDOR, políticas que, entre otras establecen:

1. Para efectos de realizar cualquier pago, EL PROVEEDOR deberá estar debidamente matriculado como tal en el sistema de MAKRO y haber suscrito los documentos legales correspondientes. Esta información debe estar permanentemente actualizada, por lo que será responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR el informar previamente a MAKRO de cualquier cambio surgido en la misma tales como; cambios en la representación legal, cambios en la dirección de domicilio, cambios en las cuentas de ahorro y corrientes, etc.
2. Makro podrá descontar o compensar todas aquellas sumas que EL PROVEEDOR deba a MAKRO derivada de cualquier fuente. Este descuento o compensación lo hará previo al pago, pagando la diferencia y no requerirá aprobación previa de EL PROVEEDOR.
3. MAKRO solo cancelará aquellas cuentas que se encuentren vencidas y en los plazos fijados por MAKRO para dicho pago.
4. Solo se pagarán las cuentas a través de los medios de pago registrados en el sistema MAKRO. Cualquier cambio que desee realizar EL PROVEEDOR para solicitar el pago por otro mecanismo de pago, deberá ser informado por EL PROVEEDOR a MAKRO con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha en la que se aspira que se realice el pago al nuevo medio de pago. Para lo anterior, deberá aportar prueba de que el medio de pago a emplear está a nombre de EL PROVEEDOR. No se aceptará el pago a medios de pago o terceros que no sean EL PROVEEDOR.

En caso de que sea aplicable, EL PROVEEDOR expedirá las Notas Crédito correspondientes a favor de MAKRO cuando su facturación, para las mercancías solicitadas, haya sido efectuada por un mayor valor al señalado en la respectiva orden de compra. En tal caso, será aplicada la retención del pago del total de la respectiva facturación hasta tanto el proveedor entregue la Nota Crédito correspondiente a dicha diferencia de precios.

MAKRO podrá compensar cualquier suma de dinero que EL PROVEEDOR le resulte a deber por cualquier concepto (Art. 1714 C.C.), para lo cual no requerirá notificación o aprobación de EL PROVEEDOR y, al contrario, se entenderá que todas las obligaciones son exigibles al momento de hacer la compensación.

En caso de devoluciones pendientes de mercancías, obligaciones o sobrecupos insolutos y no garantizados en su pago, y cualquier obligación que EL PROVEEDOR tenga para con MAKRO, éste podrá retener cualquier pago o no cancelar las cuentas o facturas pendientes de pago hasta que no sea hecha la devolución de mercancías o garantizada o saldada la obligación a nuestro favor. La anterior retención no generará obligación de pagar intereses, compensación, indemnización o reparación alguna a EL PROVEEDOR ya que se entiende que es el ejercicio de un derecho tendiente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

EL PROVEEDOR se compromete a tener una estructura suficiente que le permita en todo momento recibir, tramitar y dar respuesta a los clientes de MAKRO que deseen realizar cualquier petición, queja o reclamo.

Igualmente, en caso de cualquier requerimiento de los clientes enviado directamente a MAKRO o que se adelante cualquier investigación administrativa en contra de MAKRO derivada del producto, EL PROVEEDOR se compromete irrestrictamente a brindar toda la colaboración requerida para la atención de las respuestas y recursos derivados de las

mismas, para lo cual en cada caso se compromete a designar un funcionario encargado de asistir a las personas de MAKRO designaras para la preparación de la respuesta, con el fin de coordinar los esfuerzos internos que sean necesarios para brindar la totalidad de la información requerida. Igualmente, EL PROVEEDOR se compromete a suministrar a MAKRO todos los conceptos técnicos, y demás documentos que sean necesarios para una adecuada y total respuesta a dichos requerimientos.

En caso de que MAKRO sea sancionado o deba pagar suma alguna derivada de una queja de un cliente derivada de la calidad del producto, de la atención a sus requerimientos o de la asistencia dada, EL PROVEEDOR, deberá hacer devolución de la totalidad de las sumas a las que MAKRO se vio obligado a pagar, en el término de quince (15) días corrientes contados a partir de la solicitud de MAKRO en tal sentido dada a conocer por cualquier medio. En caso de que EL PROVEEDOR no haga devolución de estas sumas, MAKRO podrá compensarlas contra saldos a favor de EL PROVEEDOR o, en caso de que no existan saldos a su favor, facturar las sumas pagadas, para lo cual no será necesario requerimiento o consentimiento previo a EL PROVEEDOR.

Lo anterior operará en caso de que MAKRO sea compelido a reemplazar el producto por otro de similares características. En caso de que MAKRO sea citado a cualquier diligencia judicial o extrajudicial o a conciliación, EL PROVEEDOR se compromete a asistir con MAKRO a la misma, a pagar los costos y gastos en que debió incurrir MAKRO para su defensa y a mantenerlo indemne en todo momento, para lo cual aplicarán los plazos y condiciones de pago y compensación o facturación descritas anteriormente.

En caso de que MAKRO llegue a un acuerdo con el cliente para efectos de mantenerlo indemne y evitar una investigación, proceso o sanción, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a este acuerdo y mantener indemne a MAKRO de cualquier suma o compensación obligado a pagar en virtud de dicho acuerdo, de manera que será EL PROVEEDOR el obligado a responder frente a MAKRO por el cumplimiento de dicho acuerdo en los términos y condiciones negociadas.

USO DE IMAGEN, MARCAS, LOGOS, LEYENDAS E INSIGNIAS COMERCIALES.-

EL PROVEEDOR autoriza previa a irrevocablemente a MAKRO para usar su marca, logos, leyendas, insignias y demás elementos distintivos de su producto, para los efectos del desarrollo del presente contrato y de sus relaciones comerciales. Lo anterior sin lugar a contraprestación, indemnización o pago de suma alguna por el uso dado a las mismas.

En caso de que MAKRO autorice a EL PROVEEDOR el uso de alguna de sus marcas o signos distintivos con el fin de etiquetar productos bajo esta denominación productos que produce EL PROVEEDOR, se entenderá que esta autorización deberá contar por escrito y que solo será extensible al tiempo y fines propuestos para con MAKRO. La autorización de uso de marca estará limitada en el tiempo y MAKRO podrá revocarla en cualquier momento sin rendir explicación alguna a EL PROVEEDOR, quien luego de la notificación de revocación deberá abstenerse de usar la marca para cualquier efecto. EL PROVEEDOR será el responsable, durante todo el tiempo que dure la autorización de uso de marca, de darle un uso adecuado a la misma y solo para los fines buscados por las partes, asumiendo directamente cualquier uso indebido que puedan darle sus empleados, contratistas o vinculados y respondiendo patrimonialmente por ello. La autorización de uso de la marca MAKRO o alguna de sus marcas, solo concede a EL PROVEEDOR el uso temporal de la misma para productos a fabricar y comercializar exclusivamente para y en MAKRO, por ende no le asiste ni le será reconocido a EL PROVEEDOR derecho alguno tales como valorización de la marca, indemnizaciones por terminación del uso, etc. Cualquier violación a la restricción de uso de las marca MAKRO o vinculadas, por parte del proveedor, lo hará responsable civil y penalmente, pudiendo MAKRO demandar a EL PROVEEDOR buscando la reparación integral de los perjuicios sufridos.

CONFIDENCIALIDAD.-

Todos los documentos e información que EL PROVEEDOR conozca en desarrollo o como consecuencia del presente contrato se considera, para todos los efectos, como información reservada y confidencial, por lo que difusión o uso por parte de EL PROVEEDOR para efectos que no tengan directa relación con el suministro de bienes acordado, se considerará violatoria de la confidencialidad y comprometerá civil y penalmente a EL PROVEEDOR.

La anterior prohibición se hace extensible a los empleados, contratistas, subcontratistas y demás vinculados a EL PROVEEDOR, quienes solo podrán tener acceso a la información si es absolutamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual y, aun en este caso, comprometerá la responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR.

EMPAQUES Y ETIQUETAS PARA USO DE MARCA PROPIA.-

En caso de que EL PROVEEDOR etiquete marcas propias de MAKRO, aplicarán las siguientes reglas:

1. En caso de que el empaque y/o etiquetas sea suministrado por MAKRO, EL PROVEEDOR deberá utilizar única y exclusivamente el material que le sean suministrados.

2. En caso de que el suministro de empaques y/o etiquetas sean asumidos por EL PROVEEDOR, éste se obliga a elaborar y fabricar o - en caso de que sea autorizado por MAKRO- podría subcontratar la fabricación o elaboración de los Empaques y/o etiquetas que le solicite MAKRO, conforme a los Diseños que le entregue MAKRO o que sean aprobados por éste. EL PROVEEDOR deberá garantizar en todo momento un stock necesario de etiquetas y/o empaques para garantizar el suministro de productos para MAKRO o de lo contrario esto será tomado como incumplimiento grave a las obligaciones del PROVEEDOR.

3. En caso de que MAKRO decida contratar con un tercero la producción de las etiquetas, EL PROVEEDOR está obligado a usar este material. En este último caso EL PROVEEDOR deberá controlar detalladamente el stock de etiquetas e informar a MAKRO con una antelación de tres (03) meses antes de su agotamiento, con el fin de que éste pueda contratar con el tercero el suministro del material necesario a tiempo. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones de EL PROVEEDOR. Las etiquetas serán enviadas a la dirección acordada con EL PROVEEDOR o en el lugar donde se realice la producción de los bienes suministrados.

4. EL PROVEEDOR se obliga a entregar a MAKRO los Productos dentro de los Empaques, los cuales contendrán las correspondientes Etiquetas, de conformidad con los términos y condiciones previstos por MAKRO para los efectos.

5. EL PROVEEDOR se encargará de conservar, custodiar, organizar y manejar el inventario de los Empaques y las Etiquetas, y será responsable por cualquier defecto, daño, o en general, cualquier imperfección que éstos presenten. Igualmente, será responsable de la pérdida, desaparición, o uso inadecuado de las Etiquetas o los Empaques.

6. Siempre y cuando las características del producto lo permitan, EL PROVEEDOR se obliga a mantener, a partir del tercer mes de vigencia del suministro, un inventario de Productos correspondiente, al menos, a una cantidad igual a la de los Productos comprados por MAKRO durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores.

7. En caso de que las etiquetas sean suministradas por EL PROVEEDOR, deberá obtener aprobación de MAKRO para la reimpresión de las mismas e informar de ello como mínimo con tres (03) meses calendario de antelación.

8. MAKRO no estará obligado a adquirir los productos que no cumplan con las especificaciones convenidas, o con las reglamentaciones legales relacionadas con etiquetado y calidad del bien, y EL PROVEEDOR será el único responsable de la observancia de todas las normas gubernamentales, nacionales o locales sobre rotulación, etiquetado, información suficiente y clara del empaque, contenido del mismo, normas de metrología y de sanidad.

9. EL PROVEEDOR se obliga a hacer control eficiente al stock de etiquetas con el fin de garantizar que en todo momento se tenga el nivel adecuado para el promedio de pedidos. EL PROVEEDOR, como máximo, podrá tener un nivel de etiquetas para tres (03) meses de producción, en consideración al nivel de pedidos promedio. En caso de que se tenga más stock EL PROVEEDOR deberá asumir el costo de estas etiquetas y deberá proceder a su destrucción inmediata a la terminación del contrato.

10. En caso de terminación de la relación comercial con EL PROVEEDOR, éste deberá abstenerse de usar de cualquier forma las etiquetas sobrantes y deberá garantizar su destrucción efectiva. MAKRO podrá solicitar en cualquier momento que lo considere pertinente, prueba de la forma de destrucción de estas etiquetas y EL PRODUCTOR deberá suministrarla so pena de incumplimiento grave a sus obligaciones.

11. Cuando EL PROVEEDOR use empaques genéricos, es decir aquellos que use para varios productos de diferentes empresas, MAKRO no pagará por ningún inventario de estos empaques existentes al terminar el contrato ya que se entiende que EL PROVEEDOR podrá usar estos empaques en productos de terceros.

11. En caso de que el producto sea suspendido, sacado del comercio o que por cualquier causa no pueda comercializarse, MAKRO no asumirá el valor de las etiquetas dejadas de usar.

CLÁUSULA COMPROMISORIA.-

Salvo pacto expreso en contra, todas las diferencias o desacuerdos entre EL PROVEEDOR y MAKRO que se originen o sean consecuencia de las relaciones comerciales entre ellos, será resuelta por un tribunal de arbitramento que sesionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las normas del centro de conciliación y arbitraje de dicha Cámara. El tribunal estará compuesto por Un (01) árbitro elegido por dicho centro de conciliación y arbitraje de la listas de elegibles que posea y decidirá en derecho. A dicho tribunal serán sometidos incluso todos los temas, incluyendo la ejecución de obligaciones derivadas de la relación comercial. Los costos y gastos de Tribunal de arbitramento serán cancelados por la parte vencida, sin perjuicio de que cualquier parte pueda pagar los costos y gastos, que deberán ser considerados en el laudo arbitral para que sean devueltos por la otra parte en caso de ser condenada.

Igualmente, en caso de operaciones internacionales con sujetos que no tengan residencia en el país, estos aceptan, desde el mismo momento en que aceptan la orden de compra, que cualquier conflicto surgido en desarrollo o como consecuencia de cualquier relación surgida entre EL PROVEEDOR y MAKRO, será resuelta por un tribunal de arbitramento internacional, bajo las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje internacional de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará compuesto por Un (01) árbitro elegido por dicho centro de conciliación y arbitraje de la listas de elegibles que posea y decidirá en derecho. A dicho tribunal serán sometidos todos los temas, incluyendo la ejecución de obligaciones derivadas de la relación comercial. Los costos y gastos de Tribunal de arbitramento serán cancelados por la

parte vencida, sin perjuicio de que cualquier parte pueda pagar los costos y gastos, que deberán ser considerados en el laudo arbitral para que sean devueltos por la otra parte en caso de ser condenada.

Lo anterior no podrá ser variado por LAS PARTES en ningún momento y cualquier cambio en el tribunal competente se considerará por no acordado e inexistente. Igualmente, el hecho de que MAKRO procese o acepte documento en los que EL PROVEEDOR cambie unilateralmente esta disposición, no implica cambio alguno en la misma y se entenderá como inexistente.

NORMA APLICABLE.-

EL PROVEEDOR y MAKRO acuerdan que la norma que regirá sus relaciones comerciales será la normatividad de la República de Colombia. Esta disposición no podrá ser variada por LAS PARTES en ningún momento y cualquier cambio en la norma aplicable se entenderá por no acordado e inexistente. Igualmente, el hecho de que MAKRO procese o acepte documento en los que EL PROVEEDOR cambie unilateralmente esta disposición, no implica cambio alguno en la misma y se entenderá como inexistente.

PÓLIZAS.-

EL PROVEEDOR estará obligado a entregar a MAKRO las pólizas de seguro que sean acordadas entre las partes, con su correspondiente recibo de pago de la totalidad de la prima de seguro. La presentación de estas pólizas se entenderá como requisito fundamental para realizar cualquier pago. Así mismo, EL PROVEEDOR deberá en todo momento mantener suscritas y vigentes las pólizas.

DECLARACIÓN DE ACTIVOS.-

EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad de juramento que todos sus activos son de origen lícito, que no proviene ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190/95, 793/02 y 747/02, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL PROVEEDOR, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. Igualmente manifiestan que declaran a MAKRO, previa e irrevocablemente, libre de cualquier responsabilidad derivada del origen de fondos o patrimonio de la entidad o de sus socios. EL PROVEEDOR se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por EL CONTRATANTE para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas a conocimiento de cliente y demás normas relacionadas.

Igualmente, EL PROVEEDOR se compromete a informar a MAKRO pero especialmente a las autoridades pertinentes, cualquier hecho que pueda ser considerado como lavado de activos o financiamiento al terrorismo, provenga dicha actividad de donde provenga y así se encuentren en ella involucrados sus accionistas, trabajadores o cualquier vinculado. En caso de que EL PROVEEDOR, sus socios, empleados o cualquier persona vinculada directamente a EL PROVEEDOR llegue a ser reportadas en listas de control de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por el solo hecho del reporte, MAKRO estará legitimada para terminar inmediatamente la relación contractual o comercial y, en caso de que existan saldos a favor de la parte incluida en las listas, la otra parte no estará obligada a pagarlos directamente sino que los depositará en un depósito judicial a órdenes del titular de dichos créditos.

POSCONSUMO.-

En el caso de que LOS PRODUCTOS tengan la obligación de crear o participar en programas de posconsumo, de acuerdo con la normatividad Colombiana, será obligatorio para EL PROVEEDOR el crear o participar en dichos programas y garantizar la recolección de los materiales y elementos que la norma establezca.

EL PROVEEDOR estará obligado a incluir dentro de su programa de posconsumo o informar al colectivo al que pertenezca, sobre las cantidades que produzca para MAKRO, de manera que asuma las obligaciones derivadas del posconsumo sobre dichos bienes y durante el tiempo establecido por la ley independientemente de la terminación de las relaciones comerciales con EL PROVEEDOR. En caso de no hacerlo y que MAKRO se vea compelido a pagar cualquier suma derivado de este incumplimiento, podrá pedir su restitución a EL PROVEEDOR, para lo cual las obligaciones se declararán de plazo vencido por el pago y la prueba sumaria del mismo y el presente contrato constituirán título ejecutivo suficiente para que la obligación sea exigible.

Debido a que EL PROVEEDOR usará una marca propia de MAKRO, y por ende eventualmente este estará obligado por ello a participar en los programas de posconsumo, EL PROVEEDOR deberá pagar a MAKRO la totalidad de los costos y gastos en que incurra para participar o crear un programa de posconsumo, salvo que las partes pacten otra cosa mediante documento que se considerará anexo al presente contrato. MAKRO podrá debitar de cualquier obligación a favor de EL

PROVEEDOR las sumas que haya cancelado por este concepto o pedir ejecutivamente su pago, para lo cual las obligaciones se declararán de plazo vencido por el pago y la prueba sumaria del mismo y el presente contrato constituirá título ejecutivo suficiente para que la obligación sea exigible.

Sin embargo, para el caso de los embalajes, empaques y/o envases entregados a MAKRO en la ejecución de este contrato y para los cuales aplique la implementación de programas de gestión ambiental, serán tratados en el marco de los programas de posconsumo de la compañía y contarán para el cumplimiento de sus metas de acuerdo a lo exigido por la normatividad vigente.

CONDUCTA APROPIADA DEL PROVEEDOR: Durante la ejecución del presente contrato el PROVEEDOR deberá:

1. Actuar siempre con la mejor buena fe exenta de culpa, conforme a los valores corporativos de MAKRO que EL PROVEEDOR declara aceptar que cumple, con la sola vinculación a MAKRO.
2. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y legal de EL PROVEEDOR sus trabajadores y vinculados.
3. A dar cumplimiento al estatuto anticorrupción y a la ley 1778 de 2016 y por tanto abstenerse de realizar directa o indirectamente, o a través de sus empleados, representantes, filiales o contratistas) cualquiera de las conductas prohibidas en dichas normas, especialmente la realización de pagos, préstamos, regalos, gratificaciones, comisiones, dádivas, o cualquier acto que pueda o sea orientado a corromper u obtener provecho para sí o para terceros, especialmente orientados, pero sin limitarse, a empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores de MAKRO, así como a cualquier funcionario que cumpla funciones públicas o esté investido temporal o permanentemente de una responsabilidad estatal.
4. Actuar en todo momento de buena fe, con transparencia y ética empresarial y a informar inmediatamente a MAKRO de cualquier conducta que pueda configurarse como conflicto de interés, entre otras pero no únicamente: a) Ofrecimientos o beneficios no contractuales o legales, obtenidos por EL PROVEEDOR, sus socios y/o accionistas, sus trabajadores o vinculados en virtud de la relación que se establece; b) Solicitudes de dinero, sobornos, apoyos, dádivas o cualquier otra prebenda de parte de empleados o vinculados de MAKRO, independientemente de su cuantía y finalidad; c) Relaciones pasadas o presentes entre personas vinculadas con EL PROVEEDOR y el personal o vinculados de MAKRO, independientemente de los cargos o responsabilidades de los mismos; d) Solicitudes de empleados de MAKRO o vinculados para proceder de alguna manera contraria a los intereses de las partes firmantes o de la ley o la ética profesional; e) Contratos o cualquier vínculo comercial o personal que se establezca entre EL PROVEEDOR sus socios y/o accionistas, sus empleados, y/o vinculados y los empleados o vinculados a MAKRO; f) cualquier acto de favoritismo y ofrecimiento que pueda comprometer la libertad de cualquiera de las partes, empleados o vinculados; g) constreñimientos o presiones por parte de cualquier empleado o vinculado nuestro o de MAKRO; h.) en fin, cualquier actividad que pudiera afectar las decisiones o intereses de las dos partes en el contrato, provenga de quien provenga. Asumo la responsabilidad de informar inmediatamente las conductas señaladas en este numeral o cualquier otra similar a la línea Speak Up www.shvspeakup.com/. Igualmente acepto que, en caso de violar este compromiso, esto sea causa justa y suficiente para dar por terminado el contrato que se suscribe y me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.
5. Reportar a MAKRO los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o del PROVEEDOR, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.
6. No utilizar ni apoyar el trabajo de personas menores de edad, ni el trabajo forzoso o bajo coacción
7. Respetar las leyes y estándares industriales en materia de jornada laboral.
8. Definir y aplicar los procedimientos necesarios para evaluar y seleccionar a los proveedores en función de su nivel de responsabilidad social y medioambiental.
9. Evaluar y reducir el impacto medioambiental de sus productos y servicios a lo largo de todo el ciclo de vida de los mismos. Igualmente, EL PROVEEDOR declara que cumple a cabalidad con la normatividad ambiental vigente.
10. Utilizar los recursos de manera responsable, con el objeto de lograr un desarrollo sostenible, que respete el entorno y el medio ambiente.
11. Abstenerse de realizar cualquier conducta que sea o pueda ser considerada como anticompetitiva o que constituya abuso de la posición dominante en el mercado.

ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS:

En el caso de cualquier tratamiento de datos personales por cualquiera de LAS PARTES, entendido lo anterior de acuerdo con las normas vigentes en esta materia (Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes), LA PARTE que, por cualquier causa, tenga acceso a ellos, se compromete a procesarlos y darles uso de acuerdo con la autorización dada por el titular del dato y con lo previsto en esta cláusula. En particular las partes se comprometen a: (I)

cumplir con todos los requisitos legales relacionados con la protección de datos personales; (II) proteger los intereses de los propietarios de los datos personales con el debido cuidado y, en particular, garantizar que los datos se procesen de conformidad con la ley y las autorizaciones impartidas; y (iii) tomar todas las medidas necesarias para proteger la base de datos personales y los datos personales en sí.

En caso de daños a terceros debido a la culpa de alguna de LAS PARTES que comprometa a la otra, LAS PARTE que dio origen al incumplimiento o violación de la ley de protección de datos, se compromete a reembolsar a la otra parte todos los daños directos e indirectos que puedan ser causados por dicho daño.

LAS PARTES no podrán puede copiar, transferir, asignar o hacer uso de los datos personales o de los datos corporativos, sensibles o comerciales que le haya compartido la otra parte, salvo para el cumplimiento del presente contrato, bajo pena de responsabilidad civil y penal por los actos de sus representantes y agentes.

LAS PARTES garantizan que tienen instituidas internamente políticas para la protección de datos personales y dan cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas por la ley para la protección de los mismos.

LAS PARTES se obligan mutuamente a informar de inmediato a la otra, en cualquier caso, dentro de las veinticuatro (24) horas, si (i) recibe una investigación, citación o inspección / auditoría de una autoridad pública competente relacionada con el procesamiento de datos personales, excepto cuando la ley prohíbe al CONTRATISTA hacer dicha divulgación; (ii) tiene la intención de revelar datos personales a cualquier autoridad pública competente; o (iii) detectar o sospechar razonablemente que se ha producido una violación de seguridad de datos.

En el caso de una violación de la seguridad de los datos, LAS PARTES se comprometen a tomar inmediatamente las medidas correctivas apropiadas y a suministrar a la otra parte toda la información relevante solicitada en relación con la violación de la seguridad de los datos, así como a cooperar mutuamente para desarrollar y ejecutar un plan de respuesta para abordar la violación de seguridad de datos.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente manual, será causa suficiente para que MAKRO proceda a la terminación unilateral de la relación comercial entre ellos, sin lugar al cobro de sanción, indemnización, compensación, pena o retribución de ninguna clase a favor del PROVEEDOR o terceros.

ACTUAR PROFESIONAL, BUENA FE. - Para todos los efectos del presente contrato se entiende que EL PROVEEDOR es un profesional en el desarrollo del objeto que se contrata, por lo que está obligado a obrar como tal en todo momento y conforme a los parámetros de su profesión generalmente aceptados.

Pese a lo anterior, todo acto de las partes deberá ajustarse, en todo momento, al principio de buena fe exenta de culpa.

En consecuencia, las disposiciones del contrato, así como cualquier declaración hecha por las partes en relación con el mismo, se interpretarán de acuerdo a este principio, el cual incluye, entre otros:

- El deber de cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para la correcta ejecución del presente contrato.
- No inducir al error a la otra parte.
- Compartir en la etapa precontractual y durante la ejecución de este contrato toda información y decisiva, igualmente la información compartida deberá estar sujeta a las obligaciones de confidencialidad.
- Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte
- Responder los cuestionamientos de la otra parte de manera oportuna.
- Informar previa y adecuadamente a la otra parte de todo hecho que afecte o pueda afectar sus intereses y del cual tenga conocimiento o sospecha.
- A no apartarse intempestivamente del cumplimiento de sus deberes originados en el presente contrato y todos aquellos que se desprendan directa o indirectamente del objeto contractual.

COMPORTAMIENTO ÉTICO Y SOSTENIBLE. - LAS PARTES se comprometen mutuamente a implementar políticas, programas y controles al interior de su organización para preservar los valores corporativos de la otra parte, evitar cualquier conducta antiética, y a cumplir con las normas en todo momento, teniendo tolerancia cero a cualquier conducta que pueda representar atentar contra estos preceptos, lo cual obligará a las partes, entre otras, a:

- Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y legal de su compañía, sus trabajadores y vinculados.
- A adoptar programas de ética y cumplimiento al interior de sus organizaciones, así como programas que eviten y prevengan los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- A dar cumplimiento a las normas anticorrupción establecidas en nuestra legislación y exigir el cumplimiento de las mismas a sus accionistas, trabajadores y vinculados, sin excepción alguna.
- A informar a la otra parte, oportunamente y por medio de los canales oficiales establecidos por la contraparte, si tiene conocimiento de alguna de las siguientes conductas: a) cualquier ofrecimiento o beneficio no establecido contractualmente y a favor de la sociedad, sus socios, trabajadores o vinculados; b) Solicitudes de dinero, sobornos, apoyos, dádivas o cualquier otra prebenda, independientemente de quien los proponga, su cuantía o finalidad; c) Cualquier relaciones, pasada o presente, entre las empresas, sus empleados o personas vinculadas, que puedan constituir potencialmente un conflicto de interés; d) Cualquier solicitudes, provenga de donde provenga, para obrar de manera antiética o contraria a la ley; e) Cualquier acto de constreñimiento o presión, provenga de quien provenga; f.) Cualquier acto o propuesta de obrar de manera anticompetitiva o en contra del libre comercio, o que constituya o pueda constituir abuso de posición de dominio, provenga de quien provenga; g.) Cualquier acto que implique acoso de menores; h.) Cualquier acto, provenga de donde provenga, que atente contra el medio ambiente y los derechos relacionados con este.
- A garantizar que da cumplimiento integral a las normas sobre protección de datos personales y dar cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas por la ley para la protección de estos
- A no realizar, directa o indirectamente, operaciones con jurisdicciones sancionadas por la OFAC.

LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que todos sus activos son de origen lícito, que no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades definidas como ilícitas de conformidad con las leyes nacionales e internacionales, ni han sido utilizados por ninguna de ellas, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de conductas ilícitas. Igualmente manifiestan que declaran a la otra parte, previa e irrevocablemente libre de cualquier responsabilidad derivada del origen de fondos o patrimonio de la entidad o de sus socios y los usos que estos den a los mismos. LAS PARTES se obligan mutuamente a informar a la otra sobre cualquier cambio que afecte la situación anteriormente declarada, así como a actualizar la información cada vez que haya cambios importantes y que deban ser conocidos por la otra parte para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren, relativas al conocimiento de cliente y demás normas relacionadas.

Si cualquiera de las partes, sus socios, administradores o vinculados llega a incurrir en comportamiento antiéticos, o es objeto de investigaciones penales por hechos antiéticos, lavado de activos, corrupción o similares, o, si alguna de LAS PARTES, sus administradores o vinculados llega a ser reportadas en listas de control de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por ese solo se considerará que hay un incumplimiento grave al presente contrato y esto legitimará a la otra parte para terminar inmediatamente cualquier relación contractual o comercial sin preavisos, indemnizaciones o compensaciones de ningún tipo. Debido a las implicaciones legales que un pago directo a una sociedad vinculada a listas de control pueda traer para la otra parte, si alguna parte debe pagar alguna suma a las partes investigada o en listas de control, esta parte podrá decidir unilateralmente cancelar estos saldos, o bien mediante un título judicial a ordenes de un juzgado a determinar, o bien a órdenes del titular. En caso de se decida hacer pagos directamente a la contraparte estos solo se harán a través del sistema financiero y no se realizará pagos a terceras personas. En caso de que no sea posible hacer el pago mediante depósito judicial, LA PARTE que deberá hacer el pago podrá válidamente tomar la decisión de esperar las instrucciones de las autoridades pertinentes para proceder a su pago a órdenes de quien estas dispongan.

La parte que conozca de estos actos, o cualquier otro que afecta la buena fe o la conducta ética y profesional que debe guiar los actos comerciales, deberá informar inmediatamente las conductas señaladas mediante los canales oficiales establecidos para ello. En el caso de MAKRO, esta información deberá realizarse a través de línea Speak Up www.shvspeakup.com/ o al correo cumplimiento@makro.com.co.

EL PROVEEDOR se obligada a adoptar una conducta justa y ética, respetando las directrices establecidas en el Código de Conducta Ética de la CONTRATANTE, disponible en la dirección electrónica <https://www.makro.com.co/codigoconductaetica>, el cual desde ya declara conocer y aceptar.

USO DE DATOS. - Por medio de la presente EL PROVEEDOR confiere autorización a MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S., identificada con el Nit 900.059.238-5, para hacer tratamiento, recolectar, almacenar, consultar, actualizar, verificar, transferir y transmitir nacional o internacionalmente, y hacer uso de su información comercial con el único fin de desarrollar su objeto social y para los siguientes usos:

- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.
- Facilitar la correcta ejecución de las compras y prestaciones de sus servicios y productos.
- Realizar, por cualquier medio, en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad de sus productos.
- Evaluar la calidad de sus productos y servicios.
- Prestar asistencia de sus productos y servicios.
- Suministrar información a contratistas y vinculados para efectos de actividades información crediticia.
- Suministrar información a contratistas y vinculados para efectos de actividades relacionadas con su objeto social, tales como estudios de mercado y de consumo, remisión de material publicitario, ofrecimiento de productos, ofertas y servicios, servicios de asistencia técnica y tecnológica.

EL PROVEEDOR manifiesta conocer sus derechos como titular de la información que se encuentran considerados en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, especialmente los relacionados con la actualización, modificación, rectificación, así como la revocación de la autorización conferida y la supresión de sus datos en el momento en que lo considere pertinente, para lo cual se le ha informado del procedimiento para ello y del correo destinado para los este fin protecciondedatos@makro.com.co, así como de la existencia de políticas de tratamiento de datos que se encuentran a mi disposición en la página www.makro.com.co. Así mismo, con la firma del presente documento EL VINCULADO manifiesta que la información que ha entregado es pública y corresponde a información estrictamente comercial que no está sujeta a reserva alguna.

En caso de cualquiera de las partes trate datos de terceros recolectados directamente y/o suministrados (por transferencia o transmisión) por la otra parte, se compromete a procesarlos y darles uso de acuerdo con la autorización dada por el titular del dato y con lo previsto en las normas respectivas, garantizando en todo momento los derechos a los titulares reales de los datos. En caso de multas o sanciones derivados del uso inapropiado o ilegal de estos datos, LA PARTE que dio origen al incumplimiento o violación de la ley de protección de datos, se compromete a mantener indemne a la otra de todos los daños, costos o gastos, directos o indirectos, que puedan ser causados por dicho daño.

LAS PARTES se obligan mutuamente a informar de inmediato a la otra, si (i) recibe una investigación, citación o inspección / auditoría de una autoridad pública competente relacionada con el procesamiento de datos personales, excepto cuando la ley prohíbe al VINCULADO hacer dicha divulgación; (ii) tiene la intención de revelar datos personales a cualquier autoridad pública competente; o (iii) detecta o sospecha razonablemente que se ha producido una violación de seguridad de datos. Todo lo anterior, con el fin de tomar medidas de protección y/o remediaciones adecuadas.

AUTORIZACION CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN.- EL PROVEEDOR autoriza a MAKRO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de Información financiera o comercial que estén autorizadas por las leyes de Colombia, o a cualquier otra entidad similar, toda la información referente a su comportamiento de EL PROVEEDOR, derivado del presente contrato, en especial pero sin limitarse, al cumplimiento de los compromisos asumidos como consecuencia de la firma del mismo. Para todos los efectos, EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de las centrales de riesgo o comerciales, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL PROVEEDOR manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos en las centrales de Información financiera, comercial y demás entidades que manejen este tipo de datos, por lo tanto, las entidades afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales, cualquier notificación, requerimiento o comunicación legal dirigida a MAKRO deberá ser enviada exclusivamente vía electrónica al correo de notificaciones inscrito en la cámara de comercio para los efectos, este es, notificaciones@makro.com.co.

En caso de comunicaciones o notificaciones legales dirigidas a EL PROVEEDOR, estas serán enviadas al correo electrónico inscrito en la cámara de comercio de su localidad o, en su defecto, a los correos con los cuales se ha realizado el contacto hasta dicho momento.

Si la dirección mail de cualquiera de las partes cambia durante la vigencia del presente Contrato, deberá informar a la otra Parte de dicho cambio por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.

CESIÓN. - EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar, endosar o de cualquier forma conferir total o parcialmente de las obligaciones que asume por el presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de MAKRO. Cualquier acto de éstos que se realice sin este previo consentimiento no producirá efecto alguno. La cesión o subcontratación, aún con dicho consentimiento, no liberará bajo ningún concepto a EL PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones previstas en el contrato, por lo que será responsable por ello.

DOMICILIO Y LEY APLICABLE. - Para todos los efectos del presente contrato, LAS PARTES acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, independientemente del lugar de cumplimiento de las obligaciones y la ley aplicable será la de la República de Colombia.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- EL VINCULADO manifiesta que conoce el denominado "Manual de seguridad y salud ocupacional para proveedores de servicios" que tiene MAKRO establecido como requisito para la operación de este contrato, y se compromete a cumplirlo en su integridad y a hacerlo cumplir a todos los subcontratistas, proveedores, trabajadores y en general vinculados a su actividad, así como a cumplir todas las normas y reglamentos de SST adicionales y/o complementarios a la actividad que desarrolla. La violación a estas normas acarreará el pago de las penalidades descritas en dicho documento y dará derecho a MAKRO para terminar inmediatamente el contrato por incumplimiento a cargo de EL VINCULADO, sin necesidad de requerimiento alguno ya que EL VINCULADO es profesional y se presume el conocimiento y aplicación de estas normas.

VENTA DE ACCIONES O DE LA COMPAÑÍA A VINCULADOS Y/O TERCEROS: Es entendido entre las Partes que, en caso tal que se lleve a cabo la venta parcial o total de las acciones de MAKRO a una empresa vinculada al grupo SHV o a un tercero, el presente contrato y sus correspondientes derechos y obligaciones se entenderán cedidos automáticamente y sin que se requiera de formalidad alguna o de ningún tipo de información y/o aceptación por parte de EL VINCULADO, transfiriéndose ipso facto, todos los derechos y deberes económicos y no económicos inherentes al presente contrato y sus efectos frente al mismo.

COMPROMISO CON LA COMPETENCIA. - EL PROVEEDOR reconoce que MAKRO tiene una política estricta que impide cualquier práctica anticompetitiva sin excepción alguna. Esta política aplica para todos los vinculados de manera directa o indirecta con MAKRO y por ende informar a EL PROVEEDOR de esta política mediante la inclusión integral de la misma, así:

CÓDIGO DE CONDUCCIÓN DE NEGOCIOS DE PROVEEDORES

!!!HACIENDO BUENOS NEGOCIOS!!!

"Las organizaciones están siendo responsables no solo por sus propias actividades sino también de las acciones de los terceros que contratan, que pueden incluir proveedores, clientes, socios de empresas conjuntas, afiliados, corredores, distribuidores, revendedores, asesores y agentes. Un simple error puede hacer que los socios comerciales y otras partes interesadas pierdan nuestra confianza y puede causar un daño que perdure en el tiempo. Ninguna transacción comercial vale la pena por arriesgar nuestra integridad. No solo queremos hacer lo correcto nosotros mismos, también queremos que nuestros Terceros defiendan valores similares cuando hacemos negocios como lo hacemos nosotros... "

(Jeroen Drost, CEO de SHV Holdings N.V. Due Diligence policy)

La Filosofía Corporativa y Valores Compartidos de SHV y del Grupo Makro y sus unidades de negocio resaltan nuestra creencia que cualquier persona que trabaje con nosotros actuará de forma ética y responsable. A lo largo de nuestros variados negocios, los valores más importantes de "Lealtad e Integridad" son la razón que nos mantiene unidos y la base de nuestra cultura. La forma en que hacemos negocios es honesta y justa, incluso cuando la competencia es feroz y las circunstancias son difíciles.

Makro dedica sus mejores esfuerzos a establecer relaciones comerciales solo con Terceros que defienden valores éticos similares a los nuestros. Además, los reguladores, las entidades de control y la sociedad civil esperan una conducta legal demostrable de parte nuestra, de nuestras partes asociadas y de aquellos con los que hacemos negocios, incluidos nuestros proveedores.

!!!QUEREMOS HACER BUENOS NEGOCIOS CON PROVEEDORES QUE COMPARTAN NUESTROS VALORES!!!

Mensaje de nuestro CEO

Va acompañada de Foto de R.L.

QUIENES SOMOS

El Grupo Makro es una unidad de negocios perteneciente al holding privado holandés Steenkolen Handels Vereniging, más conocido como SHV (Asociación de Comerciantes de Carbón), dedicado a la venta de productos alimenticios y no alimenticios, bajo el concepto de Cash & Carry.

En 1968 SHV abre su primera sucursal mayorista Makro en Amsterdam, expandiéndose rápidamente al resto de Europa. En las décadas de 1970 y 1980, Makro se instala en Asia y América Latina. En esta última, Makro está presente en Argentina, Brasil, Colombia, Perú y Venezuela, con más de 130 tiendas en funcionamiento. La oficina central del Grupo Makro se encuentra ubicada en Sao Paulo, Brasil.

QUE ESPERAMOS DE NUESTROS PROVEEDORES

Makro espera de sus proveedores que se conviertan en socios de negocios, compartiendo una conducta comercial ética, profesional y responsable, en línea con nuestros valores empresariales y en cumplimiento de las reglamentaciones internacionales aplicables y leyes locales, donde tenemos operaciones.

Las acciones de nuestros proveedores pueden reflejarse en nuestro grupo o en sus unidades de negocios. Makro pudiera ser eventualmente considerado responsable de las acciones de aquellos proveedores.

Para Makro, su reputación y buen nombre en el mercado es un activo invaluable. Cualquier ruptura de esta reputación puede causarnos daños irreparables y perder la confianza de nuestros clientes.

El incumplimiento de nuestras obligaciones puede ocasionar la interrupción de nuestro negocio, enjuiciamientos, multas, acciones correctivas, daños a la reputación e incluso, la pérdida de nuestra licencia para operar.

Por ello, nuestros valores no son negociables y asumimos la tolerancia cero en algunos temas muy importantes.

En la selección de sus proveedores, Makro trabaja de manera consistente, mediante mecanismos de Due Diligence que son permanentemente monitoreados, aplicando estándares comparativos, de acuerdo con nuestra política de Due Diligence.

Este código reconoce las diferencias culturales y los requerimientos legales en todas las unidades de negocio donde Makro tiene operaciones, de manera que esperamos que donde quiera que nuestros proveedores se encuentren, la conducción de sus actividades se desarrolle y sea compatible con altos estándares y calidad. De esa forma nos permitan mantener nuestra reputación y buen nombre comercial.

En Makro creemos en la sustentabilidad del negocio, bajo reglas específicas que permitan su continuidad, respetando los principios internacionales de actuación empresarial. Así, promovemos una cultura de integridad, vivimos nuestros valores y cumplimos con las leyes y reglamentos aplicables. Asumimos nuestro compromiso con temas como Respeto por las Personas; Responsabilidad Socio Ambiental; Salud y Seguridad; Protección del trabajo; un lugar de trabajo libre de violencia, alcohol y tabaco; Anticorrupción y Soborno; Conflictos de Intereses; Competencia Justa y Privacidad; Protección de Información Confidencial, en cumplimiento de la ley.

Makro espera que sus socios de negocios compartan y apliquen reglas de similar contenido y alcance. Para ello, en cada unidad de negocios de Makro, se encuentran disponibles formularios que deben ser completados y entregados a las áreas Comerciales y/o de Non Trade Procurement, junto con otros requerimientos propios de cada unidad de negocio. Igualmente, en las páginas web de Makro y sus unidades de negocio, se encuentran a disposición las políticas que conforman nuestro Plan de integridad, el Código de Conducta Ética y este Código de Conducción de Negocios de Proveedores, que deben ser ampliamente revisados y consultados.

El no cumplimiento puede generar consecuencias, incluyendo la suspensión o terminación de las relaciones comerciales.

VIVIENDO NUESTROS VALORES.

QUÉ TENEMOS EN STOCK

Nuestros proveedores deben conocer cuáles son los valores de Makro. Ellos nos permiten hacer lo correcto, mantener nuestra marca y reputación, tomando buenas decisiones de manera consistente. Son nuestros valores lo que nos diferencia de los demás.

Lealtad, por lo que nuestras decisiones comerciales están siempre alineadas al mejor interés de Makro:

- Tomamos decisiones imparciales
- Priorizamos el interés de Makro
- Evitamos conflictos de intereses
- Seguimos las reglas sobre regalos
- Revelamos los conflictos de intereses

Integridad, consistente en ser honestos y hacer lo mejor posible nuestro trabajo:

- Hacemos lo correcto
- Nos guiamos por nuestros valores
- Respetamos la ley y reglamentos
- Prohibimos cualquier forma de soborno, corrupción o fraude

Igualdad, entendida como:

- Tratar con respeto a las personas
- Escuchar las ideas y opiniones de los demás
- Desarrollar nuestras capacidades

Salud y Seguridad, base fundamental de las operaciones

- Trabajamos de forma segura y respetamos el ambiente de trabajo
- Somos responsables de nuestra seguridad y la de proveedores y clientes

Medio Ambiente, indispensable en la sustentabilidad del negocio

- Nos preocupamos por nuestro entorno
- Minimizamos los residuos
- Reciclamos siempre que sea posible

UNA MIRADA A NUESTROS PRINCIPIOS Y ALGUNAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Makro ha adoptado principios y políticas de integridad que permiten un manejo adecuado y claro del negocio, y que constituyen piezas fundamentales de nuestra estrategia. Las destacamos como “Cabeceras de Gondolas”, “Puntos de Atención” y “Nuestras Entregas”.

CABECERAS DE GONDOLAS,

Respeto por las personas

- Tratamos a las personas con el mismo nivel de respeto que esperamos ser tratados.
- No toleramos ningún tipo de acoso o discriminación.
- Valoramos la diversidad y tomamos medidas para promover un ambiente de trabajo inclusivo.
- Cumplimos con las leyes laborales.
- No utilizamos formas de trabajo prohibidas, como el trabajo infantil o trabajo obligatorio.
- Mantenemos nuestros lugares de trabajo libre de alcohol, drogas o tabaco, de acuerdo a la ley local.

Salud y seguridad

- Estamos comprometidos a proteger la salud y la seguridad de nuestros empleados y visitantes.
- Actuamos con responsabilidad, conociendo, comprendiendo y obedeciendo las reglas y asegurando que nuestros colegas hagan lo mismo.

Privacidad

- Respetamos la privacidad de nuestros empleados, clientes y otras personas con quienes realizamos negocios.
- Cumplimos con los estándares para recopilar, procesar y utilizar datos personales, manejándolos de manera responsable, con seguridad y cuidado.

Información Confidencial y uso de Información privilegiada

- Protegemos la información confidencial, la cual no está disponible para el público en general.
- No utilizamos ni compartimos información interna que pueda usarse para tomar una decisión comercial.

PUNTOS DE ATENCIÓN,**Conflicto de Intereses**

- Nuestras decisiones comerciales están siempre alineadas al mejor interés de Makro y son imparciales.
- Evitamos conflictos reales o percibidos entre nuestros intereses personales y nuestras responsabilidades profesionales.
- Seguimos las reglas internas sobre regalos.
- Revelamos los conflictos de intereses.
- Prestamos especial atención a tener una participación financiera en uno de los socios comerciales o competidores de Makro, o hacer negocios con alguien con quien tenemos una estrecha relación personal.

Soborno y Corrupción

De acuerdo con nuestra política Antisoborno y Corrupción:

- Todas las formas de soborno y corrupción están prohibidas, incluyendo el lavado de dinero procedente de actividades ilegales.
- Tenemos el principio de Tolerancia Cero hacia el comportamiento corrupto.
- Cumplimos con los principios internacionales, leyes y reglamentaciones locales.
- Buscamos orientación si no estamos seguros qué hacer.
- Siempre debemos aplicar altos estándares éticos en los negocios.

Fraude

- Actuamos de manera honesta, abierta y transparente.
- No cometemos fraude ni tomamos nada que no nos pertenezca.
- No toleramos la apropiación indebida de bienes, dinero o servicios, mentiras, engaños, falsificación u ocultación de información/documentación.
- Cumplimos siempre con la legislación local.

NUESTRAS ENTREGAS,**Calidad y seguridad de nuestros productos**

- Cumplimos con estándares de calidad y seguridad.
- Aplicamos estos estándares en el suministro, transporte, manejo, almacenamiento, exposición y entrega de productos.
- Seleccionamos proveedores que también se comprometen a cumplir con estos estándares.
- Adoptamos procedimientos internos para garantizar el cumplimiento con las regulaciones aplicables.

Competencia Justa

- Apoyamos la competencia libre y leal y cumplimos con las leyes de defensa de la competencia.
- Creemos que la sana competencia es buena para el mercado, mejora la calidad de los servicios y baja los precios.
- Nuestras relaciones con competidores, asociaciones y socios comerciales son legales y nunca pretenden restringir la competencia o el acceso al mercado.
- No intercambiamos información de competencia sensible, confidencial o de propiedad exclusiva, como políticas de precios, participación de mercado, costos, beneficios o márgenes, términos y condiciones de venta, estrategias de marketing o desarrollo, programas de promoción, lealtad o reembolso.

Sanciones Comerciales y controles de Exportación.

- Makro se adhiere a las leyes, regulaciones y nuestra política interna aplicables sobre sanciones comerciales y controles de exportación.

Registros Financieros y no Financieros

- Mantenemos registros claros, completos y actualizados que reflejan con precisión nuestras transacciones comerciales y los activos de la empresa.

- Cumplimos con las leyes, los principios de contabilidad generalmente aceptados y nuestros procedimientos contables internos.
- No permitimos cuentas “fuera de los libros” o secretas.

HACEMOS LA DIFERENCIA, que nos hace mejores.

Responsabilidad socio ambiental

- Creemos en la creación de valor compartido con nuestros grupos de interés.
- Mantenemos un dialogo permanente e identificamos las vulnerabilidades en nuestra cadena de valor y las comunidades que nos rodean.
- Promovemos acciones de responsabilidad social, como programas sociales, trabajo voluntario y donaciones caritativas. La educación y la nutrición son la base de nuestras intervenciones.
- Cumplimos con las leyes de derechos humanos y ambientales.
- Respetamos los límites de nuestro planeta y buscamos innovar siempre que sea posible, para promover un crecimiento sostenible a largo plazo.

Negociación ética

- Nuestros clientes confían en Makro para trabajar con socios comerciales que compartan la misma cultura de integridad.
- Negociación ética significa que esperamos que nuestros proveedores cumplan con nuestros estándares éticos y de cumplimiento.
- Antes de celebrar acuerdos con ciertos socios comerciales clave, realizamos la diligencia debida para asegurarnos de seleccionar socios que también quieran hacer lo correcto.

COMO UNIRSE AL REGISTRO DE PROVEEDORES DE MAKRO

En cada Unidad de Negocios de Makro, se encuentran a disposición los procedimientos y formularios que deben ser completados para ser inscritos en nuestro registro de proveedores. Estos procedimientos pueden variar, dependiendo de las reglas legales específicas que aplican en cada país.

Nuestros colaboradores de las áreas Comerciales, de Finanzas o de Non Trade Procurement se comunicarán con nuestros proveedores para solicitarles que se adhieran a este código.

Estas áreas, conforme a procedimientos debidamente implementados, les brindaran la información necesaria y les suministrarán los formatos a ser entregados.

También podrán ser consultadas las páginas web de Makro en cada país, en las cuales se encuentra esta información.

CANALES DE COMUNICACIÓN

Instamos a nuestros socios de negocios a comunicar sus preocupaciones directamente con el área que les sirve de contacto en Makro, mediante una comunicación profesional, abierta y honesta.

Speak Up es el programa central de denuncias de SHV y forma parte de nuestra cultura. La información sobre Speak Up se puede encontrar en tableros de anuncios especiales en todas nuestras ubicaciones. Makro desea que esta herramienta sea utilizada de manera adecuada y responsablemente. Esto significa que Speak Up no es un atajo para resolver desacuerdos menores.

Makro insta a sus colaboradores y terceros, incluyendo a sus socios de negocios, a comunicar las situaciones preocupantes mediante los canales establecidos e indicados para ello. Una preocupación es importante para Makro y debe ser conversada.

Para acceder a Speak Up, usted puede utilizar los siguientes canales:

En línea (www.shvspeakup.com),

Por teléfono utilizando el número nacional gratuito que se encuentra en el tablero de la pantalla en su

ubicación,

Funciona las **24 horas del día, los 7 días de la semana, en su propio idioma**

Los informes pueden hacerse **por nombre o de forma anónima.**

VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-

El presente Manual regirá a partir de su publicación en la página web de MAKRO www.makro.com.co y estará vigente hasta que sea sustituido parcial o totalmente por una nueva versión del mismo que se encuentre disponible en la misma página.